

De 11 a 56 unidades funcionales: 56 € cada una con un mínimo de 700 €

Más de 57 unidades funcionales: 52 € cada una con un mínimo de 2.240,00 €.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

a) Al iniciarse la actividad administrativa del expediente de la finalización de obra residencial y no residencial, y en el momento de la presentación de la declaración previa, se deberá acreditar el ingreso mediante autoliquidación del importe total de la tasa. La carta de pago de la citada tasa será requisito imprescindible para iniciar el trámite

b) Finalizada la actividad municipal, una vez dictada la resolución que proceda, se practicará liquidación complementaria si hubiere lugar.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

300

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se transcribe:

Modificación del artículo 7 de la Ordenanza de cementerio, suprimiendo en el apartado de Nichos y Parcelas, las tasas por alquiler por 5 años de 73.98 y las tasas por alquiler por cada año más por importe de 14,15 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

301

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación del Reglamento Regulador de la Composición del Consejo Escolar Municipal, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se transcribe: